



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2020).

RADICADO No. 680014003020-2021-00166-00

En atención al acuerdo de pago allegado por la parte demandada en correo electrónico de fecha 24 de diciembre de 2021, radicado por el Despacho a partir del 11 de enero de 2022, y en vista que el mismo no fue enviado desde el correo de la parte ejecutante o con la respectiva nota de presentación de esta en el documento, esta Judicatura **ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora lo antes referenciado, para que realice el respectivo pronunciamiento y/o trámite que sea necesario.

De igual manera, en cuanto a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada por la suscrita Juez (embargo salario), este Despacho señala que no accederá a lo allí petitionado, toda vez que la medida mencionada aún no han sido materializadas en su totalidad, por ende, no se tiene certeza si la misma garantiza el pago de lo aquí adeudado; además, la solicitud de levantamiento de medidas no cumple con lo regulado en el artículo 597 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0bf32e6eb1dc489cb9a6aab94a06ae68c4601ec1aaccef38962fea61ff8f022

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 019 del 11 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación: 680014003020-2021-00166-00
Demandante: Fredelinda Chávez Palomino
Demandado: Nury Álvarez Arias

Documento generado en 10/02/2022 10:40:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**